

Dhas Diligencia, de anotaciones, aprehension^{es}, y
 Cobranza de multas, Las e Reuirtos dho Re^{ce}
 cepton en el termino de ocho dias, que para ello
 os concedemos, los quales comienen a ser desde
 de el primero que començareis a entender
 en el dho Negocio, que anaron de un mill
 maravedi^{os} cada un dia de los Referidos, con
 mas los del Camino de Yda y buelta onales
 que tubiere des, Cobrareis de todos los dhos Reos,
 multados, hañendo Promata de lo que a cada
 uno, pertenezere, que para todo lo que dho es
 os damos poder y Comision tan bastante en
 forma como de derecho se requiere, y si para
 lo mejor Cumplir, fauor y ayuda Carreles
 y prisiones hubiere des mereçer Mandamos
 a quales quieros nuestros Jueces y Justicias, y
 personas particulares a quien de nuestra par
 te se lo pidiere des os lo den y hagan dar
 vien y Cumplidamente solas penas que
 de nuestra parte les impuere des en que
 de de luego les damos por Condenados
 lo contrario, hañendo dada en Exunda
 a veinte y nueve dias del mes de Mayo
 de mill setezientos y treinta y quatro

Enrengon en

